

a su derecha (Norte) el muro de piedra de «La Cerca de la Calva».

Carril y vereda continúan juntos hasta llegar a la finca «Los Orulllos», cuyo cortijo puede verse en su lado derecho. A su lado izquierdo (Sur) está la finca o paraje «Los Cabezos» y, a continuación, «La Cerca Nueva». En este punto, y durante 200 metros, la vereda va por una calleja formada por las cercas de piedra de las fincas «La Cerca Nueva» (Sur) y «La Cerca del Gallego» (Norte).

Al salir de la calleja, la vereda se solapa con el carril que va de la Ermita de San Bartolomé a la carretera de Santa Eulalia, siendo «Las Valeras» (Sur) y «El Hornillo» (Norte) las primeras fincas por donde pasa. Luego prosigue por «Los Guatraperos». Tras cruzar esta Rivera y hasta la Rivera de Alájar, la vía pecuaria recorre aproximadamente 1 kilómetro por la finca «El Pericón».

Entre la Rivera de Alájar y la Rivera de Santa Ana la vereda pasa, en este orden, por las siguientes fincas:

«La Capellanía».  
«El Bilanés».  
«El Coto».  
«Los Escobalos».

Sale del término municipal de Alájar y entra en el de Santa Ana la Real tras cruzar la Rivera de Santa Ana en la zona de «Los Carrascos».

2. Vereda de Cerreños. Con una anchura legal de 20 metros y una anchura necesaria de 10 metros, siendo su longitud de 6.700 metros.

Responde a la siguiente descripción:

Procedente del término de Linares de la Sierra, donde se le conoce con el nombre de «Vereda de los Cerreños», entra en el término municipal de Alájar, tras cruzar la Rivera de Linares, a escasos metros de junta de esta Rivera con la de la Molinilla, a partir de la citada junta, esta Rivera recibe el nombre de Rivera de Linares o de Vallesilos.

La vereda, que recorre el término municipal de Alájar unos 6,7 Km. aproximadamente, en dirección Este-Suroeste, transcurre paralela y ceñida a la manga norte de la Rivera de Linares hasta llegar al paraje «Las Vegas», donde la Rivera cambia de dirección hacia el Sur mientras la Vereda sigue hacia el Oeste.

Durante este tramo de unos 1.700 metros de longitud, se pasa primero por la finca «Monte Alvaro» y «Los Charrales de Melquiades», después.

En el citado paraje de «Las Vegas» la vereda cruza el «Barranco de las Cercas de Melquiades», y se solapa con un carril que enlaza con la carretera de Alájar a la Ermita de San Bartolomé. Durante este trayecto de aproximadamente unos 900-1.000 metros, la vereda pasa, en este orden, por los parajes siguientes:

Las Vegas.  
La Solana.  
La Cerca de las Tapias.

Una vez pasado el carreterín de Alájar a la Ermita de San Bartolomé la vereda transcurre por la finca «Las Cruzadas», cruza la «Rivera Chica» todavía solapada con un camino que se irá dibujando y desaparecerá antes de remontar el cabezo que da a «Las Leonas» y «Al Barranco de las Zorreras».

La Vereda de los Cerreños prosigue junto al cerro del «Barranco de las Zorreras» hasta llegar a una encina, aislada y sola en medio del jaral, bautizada con el mismo nombre de la vía pecuaria. Sigue así durante un kilómetro por un terreno ondulado y sin árboles, una de cuyas vaguadas, poblada de junqueras, recibe el nombre de «Cañadas del Camino Real».

La arboleda-encinar reaparece en la siguiente finca llamada «Las Coladas», por la que la vereda recorre unos 700-800 metros hasta que cruza la Rivera de Alájar por «La Pasada de las Cañas», y se adentra en la siguiente dehesa llamada «El Coto».

Desde la Rivera de Alájar hasta la Rivera de Santa Ana donde la vereda sale del término municipal, existe una distancia aproximada de 800-900 metros, en los que se pasa por las siguientes fincas y por este orden:

El Coto.  
El Bilanés.  
Los Montes de Caldera.  
Los Escobalos.  
La Cerca de D. Andrés.  
El Baldío.

La Vereda de los Cerreños cruza la Rivera de Santa Ana y entra en el término municipal de Santa Ana la Real por la zona próxima a «Las Casas del Baldío».

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, así como detalles topográficos, croquis, mapas, etc., figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por zonas urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales, o situaciones de derecho previstas en los artículos 1.º y 2.º de la vigente Ley de Vías Pecuarias, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organismo, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1377/96-S.1.º, interpuesto por don José Luis Ortega Lobato, don Diego Valiente Martín y don Manuel Ríos Rosado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Luis Ortega Lobato, don Diego Valiente Martín y don Manuel Ríos Rosado, recurso contencioso-administrativo núm. 1377/96-S.1.º, contra las Resoluciones del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de marzo de 1996, desestimatorias de los Recursos Ordinarios interpuestos contra las Resoluciones de 12 de enero de 1996 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaídas en los expedientes sancionadores núm. C-1157/95, C-1153/95 y C-1156/95, respectivamente, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Conservación de Espacios Naturales. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1377/96.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1996, del Comisionado para la Droga, por la que se hace pública la cláusula adicional al convenio de cooperación suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento de Almonte para la construcción de un centro regional de rehabilitación de drogodependientes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, este Comisionado ha resuelto hacer pública la firma de una cláusula adicional al convenio de cooperación entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento

de Almonte, como ampliación al convenio para la construcción de un centro de rehabilitación de drogodependientes, firmado en fecha 21 de junio de 1994, para lo que esta Consejería aportará la cantidad de 15.000.000 ptas. para el período de 1996.

Sevilla, 20 de septiembre de 1996.- El Comisionado para la Droga, José M. Rodríguez López.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de subvención para la integración social de inmigrantes extranjeros y sus familias residentes en Andalucía.*

Mediante Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 13, de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la concesión de subvención concedida para la integración social de inmigrantes de origen extranjero y sus familias, al amparo de la citada Orden.

Núm. expediente: 22/1996.

Beneficiario: Federación de Mujeres Progresistas.

Importe: 1.488.000 ptas.

Objeto: «El Mercado de las Mujeres Inmigrantes».

Sevilla, 25 de septiembre de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

**4. Administración de Justicia****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA**

*EDICTO sobre cédula de notificación y requerimiento. (PP. 3426/96).*

Núm. 669/95. Ngdo.: R. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Banco de Andalucía, S.A. Procurador: Sr. Martínez Retamero, Angel, contra Inverjerez, S.A.

En autos de juicio Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Sevilla con el núm. 669/95-R, a instancia de Banco de Andalucía, S.A. contra «Inverjerez, S.A.» se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular: Providencia Magistrado-Juez, don Rafael Ceres García.

En Sevilla, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta. Por presentados los anteriores escritos junto con el ejemplar del BOP que se acompaña a uno de ellos, únense a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Jerez de la Frontera núm. 2 a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad

del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requíerese al/los demandado/s para que dentro de seis días presente/n en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe:

Conforme.

El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.

Y para que sirva de requerimiento al/a los demandado/s en paradero desconocido «Inverjerez, S.A.», expido la presente en Sevilla, a 3 de octubre de 1996.- El/La Secretario.